



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRICTAL 10

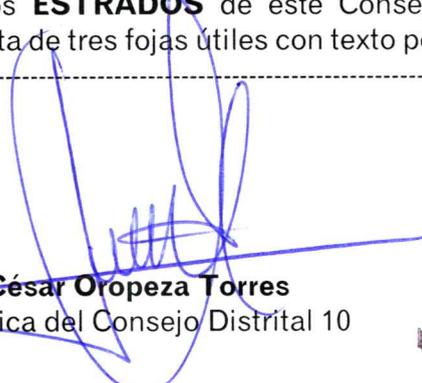
EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/002/23.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
LOCAL QUERETARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN,
ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
REPRESENTACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----


Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/002/23.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
LOCAL QUERETARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN,
ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
REPRESENTACIÓN.

San Juan del Río, Querétaro, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por la C. Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Querétaro Seguro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido en el correo electrónico institucional st.sanjuan10@ieeq.mx registrado con el folio 0000024 en la Oficialía de Partes de este Consejo 10 de San Juan del Río, Querétaro¹, mediante el cual solicita acreditación y sustitución de representaciones propietarias y suplentes ante este Consejo y otros; así como los escritos signados por las C. Lucia Esperanza Valencia López y C. María Gabriela Valencia López, Representaciones Propietaria y Suplente respectivamente del Partido Político Querétaro Seguro, recibidos con los folios 0000025 y 0000026 respectivamente, mediante el cual manifiestan su autorización de notificaciones por correo electrónico y señala domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido los documentos de cuenta, el primero de ellos que consta de una foja útil y sus anexos, el segundo escrito que consta de una foja útil, así como copia simple de la credencial para votar de la persona designada como representación propietaria, y el tercer escrito que consta de una foja útil, así como copia simple de la credencial para votar de la persona designada

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

como representación suplente, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representaciones propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 10	PROPIETARIA
	NOMBRE: [Redacted] CORREO: [Redacted] TELÉFONO: [Redacted] DOMICILIO: [Redacted]
	SUPLENTE
	NOMBRE: [Redacted] CORREO: [Redacted] TELÉFONO: [Redacted] DOMICILIO: [Redacted]

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditadas a las C. Lucia Esperanza Valencia López y C. María Gabriela Valencia López como representaciones propietaria y suplente respectivamente del Partido Querétaro Seguro ante el Consejo.

TERCERO. Se acuerda favorablemente las solicitudes de notificación por correo electrónico de las representaciones propietaria y suplente mediante los correos **Eliminado. Correo electrónico** y **Eliminado. Correo electrónico** respectivamente, en los términos citados en sus escritos signados, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. De los escritos de cuenta se advierte que las representaciones propietaria y suplente del Partido Político



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro Seguro ante este Consejo, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

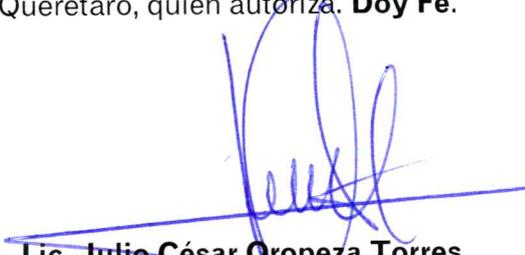
Eliminado: Dirección

Eliminado: Dirección

En este sentido, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones los anteriormente señalados, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretario Técnico del Consejo Distrital 10


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.